República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Sutamarchán

Estudios y documentos previos

Contratación directa número 078 de 2026

Prestación de servicios de psicología y trabajo social para el apoyo a los procesos de la Comisaria de Familia del Municipio de Sutamarchán, Departamento de Boyacá.

Octubre de 2026

CONTENIDO

Pág.

1 Introducción 3
2 Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación. 3
3 Objeto a contratar. 5
3.1 Objeto. 5
3.2 Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios 5
3.3 Especificaciones Técnicas. 5
3.3.1 Perfil del proveedor de servicios 5
3.3.2 Requisitos 6
3.3.3 Actividades a desarrollar 7
3.3.4 Alcance 8
3.4 Identificación del contrato a celebrar. 8
3.5 Plazo. 9
3.6 Forma de pago. 9
3.7 Documentos del contrato. 9
4 Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan su elección. 10
4.1 Valor. 11
4.2 Justificación 11
5 Criterio de los factores de selección 11
6 Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 12
7 Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas). 13
8 La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano. 13

1 Introducción

El Secretario de Gobierno, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.2.1 del Manual de Contratación Municipal elabora los presentes estudios y documentos previos, argumentados en el respetivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2 Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El Municipio de Sutamarchán como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública – administrativa.

Al Municipio de Sutamarchán de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley", es por ello que, para cumplir con los objetivos, el Municipio hace parte y tiene responsabilidades administrativas y técnicas dentro de varios programas de carácter nacional y departamental.

Que corresponde al Municipio administrar y ejercer las competencias propias de la Ley 1098 de 2006, la Ley 2126 de 2021 y Ley 2294 de 2023, del acompañamiento psicología y de trabajo social a través del equipo interdisciplinario de la comisaria de familia, con funcionarios de planta, la cual a la fecha no se ha concretado debido a las dificultades financieras en este sector y la carencia de la estampilla para la justicia familiar, como importante fuente de financiación para la cancelación de los compromisos laborales de la planta proyectada

El Artículo 15 de la Ley 2126 de 2021 determina las funciones del equipo interdisciplinario de la comisaria de familia, de la siguiente forma:

1. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de Vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el artículo 5o de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
2. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
3. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
4. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
5. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
6. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.

7. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
8. Practicar pruebas que el comisario o comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.

La inversión se encuentra debidamente priorizada y viabilizada en el Banco de Proyectos Municipal bajo el código BPIN 202600000011024, como lo certifica la Secretaria de Planeación e Infraestructura

Por lo descrito anteriormente y previa justificación de la contratación por parte del alcalde se debe suscribir el correspondiente Contrato interadministrativo

3 Objeto a contratar.

3.1 Objeto.

Prestación de servicios de psicología y trabajo social para el apoyo a los procesos de la Comisaria de Familia del Municipio de Sutamarchán, Departamento de Boyacá.

3.2 Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con el objeto del contrato el servicio del presente proceso se encuentra clasificado en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, de la siguiente forma:

Código UNSPSC	Producto
85121608	Servicios de psicología
93141507	Servicios de administración del trabajo social

3.3 Especificaciones Técnicas.

3.3.1 Perfil del proveedor de servicios

La ESE Centro de Salud Santo Eccehomo, presta servicios integrales de salud correspondiente a primer nivel de atención, orientados por el concepto de servicios humanizados, para satisfacer las necesidades y expectativas de sus usuarios

mediante la optimización de los recursos y un alto sentido de compromiso en busca de una mejor calidad de vida.

La Empresa Social del Estado de orden Municipal, Santo Eccehomo de Sutamarchán, se encuentran plenamente habilitada para prestar los servicios de salud que requiere el Municipio en la ejecución de las actividades propias en la Psicología y el trabajo social

3.3.2 Requisitos

Son documentos del contrato como parte de las especificaciones técnicas los siguientes:

1. Propuesta presentada por el proveedor de servicios
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de existencia y representación legal (En caso de personas jurídicas)
4. Certificado de la situación militar de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993, expedidos por el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato (No obligatoria para mujeres y personas mayores de 50 años)
5. Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
6. Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por de la Contraloría General de la República
7. Impresión de la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedidos por la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
8. Impresión de la consulta de medidas correctivas expedido por la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
9. Impresión de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales consultados en la página de la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
10. Certificado de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC,

a través de la plataforma REDAM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato

11. Examen médico ocupacional vigente de ingreso
12. Registro Único Tributario
13. Certificaciones de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en caso de persona natural y además de aportes parafiscales en caso de personas jurídicas

3.3.3 Actividades a desarrollar

De acuerdo con lo requerido por la entidad, el proveedor deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades:

1. Participar en la verificación del estado de cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de que trata el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en su área.
2. Emitir y presentar conceptos integrales sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes, con argumentos disciplinares que soporten la toma de decisión sobre la medida más idónea para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.
3. Realizar intervención psicosocial cuando el caso lo amerite, brindar asistencia y asesoría a la familia.
4. Brindar orientación psicológica en el área familiar
5. Brindar apoyo en el área durante las medidas de protección en procesos surtidos por la Comisaria de Familia Municipal.
6. Participar en la realización de visitas domiciliarias e informe de las mismas en los casos requeridos.
7. Realizar el estudio de entorno de los niños, niñas y adolescentes desde las competencias de su área, con el fin de identificar elementos protectores y de riesgo, para la vigilancia de los derechos, en asuntos conciliables.
8. Informar a la Comisaría y al equipo técnico sobre los casos que requieren mayor atención y prescribir su orientación.
9. Se prestará la disponibilidad completa dentro del municipio cuando se amerite la asistencia por psicología y/o trabajo social.
10. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de Vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia

señalados en el artículo 5o de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.

11. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
12. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
13. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
14. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
15. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
16. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
17. Practicar pruebas que el comisario o comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes

3.3.4 Alcance

La ejecución de las actividades propias de las actuaciones del Psicólogo y el Trabajador Social en los casos que requiera la Comisaria de Familia, contenidos en la propuesta técnica presentada por el proponente y aceptada por el MUNICIPIO

3.4 Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo establecido por la Secretaria de Gobierno Social es de prestación de servicios, según preceptuado en la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 el contrato es de prestación de servicios, como se describe en la reglamentación:

> *"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan*

relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

3.5 Plazo.

El plazo requerido es de un (01) mes y veintiséis (26) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio

3.6 Forma de pago.

La forma en que el municipio cancelará los servicios será la siguiente:

Los pagos se realizarán en dos (02) pagos: un primer pago por valor de cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento veintiséis pesos moneda colombiana COP ($4.846.126.00) transcurridos los primero veintiséis (26) días del plazo contractual y un pago final por valor cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda colombiana COP ($5.400.000,00). Para el ultimo pago se requerirá de la correspondiente acta de liquidación del contrato o certificación de los servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

3.7 Documentos del contrato.

Son documentos para la suscripción del contrato:

1. Invitación y Certificación expedida por el ordenador del gasto, de la obtención de una única propuesta
2. Certificación expedida por el Jefe de personal o quien haga sus veces sobre las condiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 1015
3. Análisis del sector económico y de los requisitos de los oferentes.
4. Los presentes estudios y documentos previos
5. El certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000420 de fecha 09 de octubre de 2026, por valor de $10.246.126.00, de la partida identifica da con el código 2.3.2.02.02.009.09.02.4 denominado "Subprograma convenios para el fortalecimiento de las competencias de la Comisaria de Familia"

6. La propuesta presentada para prestar los servicios
7. Los documentos que demuestran los requisitos del contratista

4 Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan su elección.

La modalidad de selección del contratista es directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal c, el cual expresa:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que*

hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

El objeto, las especificaciones técnicas y las actividades a ejecutar en la contratación se encuentra dentro de esta modalidad de contratación.

De igual forma con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Valor estimado del contrato y su justificación

4.1 Valor.

El valor del contrato es por diez millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veintiséis pesos moneda corriente colombiana COP ($10.246.126.00)

4.2 Justificación

Para el cálculo del valor se tomaron varios aspectos a decir:

1. Las actividades y su costo establecidos por la Secretaria de Gobierno
2. La disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, certificando recursos para esta contratación hasta por $10.246.126.00
3. El plan de compras establecido para la vigencia 2026
4. El plazo requerido para la ejecución del contrato, buscando equilibrio económico entre el servicio prestado y los recursos apropiados por la entidad para la contratación.

5 Criterio de los factores de selección

La selección se justifica por costo beneficio, entendiéndose que dentro del proceso de contratación directa se tendrá en cuenta las especificaciones solicitadas y al valor que se determine en el contrato

6 Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos previsibles que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quien se le asigna?
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Requisitos habilitantes mal determinados	No concurrencia	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio
2	Especifico	Interno	Selección	Riesgos operativos	Mala revisión de requisitos	Contratación sin el lleno de requisitos	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio
2	General	Externo	Contratación	Riesgos tecnológicos	No se suscriba el contrato	Retraso en la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Cambio políticas gubernamentales	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio
4	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	No se cumpla el objeto contractual	Procesos sancionatorios	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio

Los riesgos de mitigan con la forma de pago, pues este solo se realizará con posterioridad al servicio recibido a satisfacción

7 Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza y forma de pago del presente contrato no serán obligatorias las garantías, razón por la cual el Municipio de Sutamarchán no las exigirá.

8 La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano.

Al presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página ***www.colombiacompra.gov.co*** por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación esta por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo

El presente documento es elaborado a diecinueve (19) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)

Abg. María Liceth Riveros García
Secretario de Gobierno

Proyectó: Adm. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Revisó: Ing. Yuly Maureni Villanueva Coy - Secretario de Gobierno
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal